

REGLAMENTO DE LA PROMOCION:

"Compre, Desprende y GANE... Premios muuucha galleta con Pozuelo".

A. SOBRE LA PROMOCIÓN:

- 1- Del Patrocinador: La presente promoción es patrocinada por la Compañía de Galletas Pozuelo ® DCR S.A, la cual para los efectos del presente reglamento se le denominará como "el Patrocinador".
- 2- De los encargados: Para los efectos legales correspondientes, la empresa Compañía de Galletas Pozuelo ® DCR S.A será la encargada de la administración de la misma.
- 3- De la naturaleza: La presente promoción va dirigida específicamente a los establecimientos comerciales conocidos como pulperías, abastecedores y "minisuper" de todo el país, que se encuentren al día con sus obligaciones económicas con la empresa patrocinadora.
- 4- De la jurisdicción: Esta promoción es válida y exclusiva para la República de Costa Rica, y participarán los productos de las marcas Chiky, Cremas, María, Sodas, Yipy, Mantequilla, Festival, Cocanas, Familia, Club, Surtida Dulce, Recreo, Tentaciones, Onix, Jalebitas, Fibra Miel, Tipo, Chocolinas, Arrolladito Doble, Tosh y Boquitas, producidas por la Compañía de Galletas Pozuelo ® DCR S.A. adquiridas por los participantes dentro del período promocional.

B. PERIODO TEMPORAL DE VALIDEZ:

- 5- La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día 21 junio 2010 y se prolongará en el tiempo hasta el día 15 agosto 2010 o hasta agotar existencias.

C. PARTICIPANTES:

- 6- Específicamente, la presente promoción va dirigida a todos los establecimientos comerciales conocidos como pulperías, abastecedores y "minisuper" de todo el país, y podrán participar en esta promoción únicamente aquellas personas jurídicas o personas físicas mayores de edad, nacionales o extranjeras, que cuenten con un documento de identificación válido y al día reconocido por el Gobierno de Costa Rica y que reúnan la condición de ser compradores detallistas de los productos antes indicados propiedad de la Compañía de Galletas Pozuelo ® DCR S.A.
- 7- No participan las grandes cadenas de supermercados organizados, ni supermercados independientes u otros mayoristas no indicados en la presente promoción.
- 8- Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

D. MECANICA DE LA PROMOCION:

- 9- Para poder participar, los interesados deberán de adquirir directamente del agente de ventas de Pozuelo, cualesquiera de los productos seleccionados de las marcas: Chiky, Cremas, María, Sodas, Yipy, Mantequilla, Tosh o Boquitas durante el período en que la promoción se encuentre vigente. Por cada compra mayor a ₡40.000,00 colones, el interesado tendrá derecho a recibir una acción desprendible la cual lo facultará para participar por alguno de los premios previstos para la presente promoción.
- 10- Una vez que la persona interesada tenga en su poder la acción correspondiente, deberá de proceder a desprender la misma y descubrir si dentro de esta se encuentra consignado expresamente alguno de los premios instantáneos previstos para la presente promoción, de la siguiente forma:
 - 10.1- En el supuesto que el participante descubra la frase: "Paquete de Producto Gratis", el interesado tendrá derecho a recibir un empaque que contenga doce paquetitos individuales de galletas Cremas marca Pozuelo (Código interno de Pozuelo 508).

10.2- En el supuesto que descubra algún monto dinerario consignado en números, el participante podrá considerarse como el virtual ganador de la suma indicada en dicha acción.

10.3- En el supuesto que dentro de la acción no se indique ninguna de las opciones anteriores, el interesado tendrá la oportunidad de anotar en la colilla los siguientes datos personales: nombre completo, número de cédula o documento de identificación válido y al día reconocido por el Gobierno de Costa Rica, correo electrónico (en el caso que este posea uno), nombre del establecimiento comercial, dirección, y facultativamente su número telefónico dentro del país; y posteriormente entregarlo al agente de ventas de Pozuelo a fin que este proceda a custodiarlo hasta la empresa patrocinadora y de esta manera quedará participando en el sorteo de 10 (diez) premios de ₡100.000 (cien mil colones) cada uno.

11- Podrá participar únicamente una persona por acción, por lo que la escogencia del concursante para efectos del sorteo quedará a criterio exclusivo del propietario del establecimiento comercial. Sin embargo, y en el supuesto que no se haya tomado una decisión por parte del establecimiento comercial o no se hayan girado instrucciones específicas por parte de este último en ese sentido, será al responsable o representante del establecimiento que se encuentre al momento en que el agente de ventas Pozuelo se presente a visitar el establecimiento comercial, a la persona que se le consignarán sus datos personales en la acción; quedando relevada de toda responsabilidad la empresa patrocinadora por dichos efectos.

12- De conformidad con el punto anterior, el patrocinador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten o se pudieren presentar entre algún poseedor y cualquier otra persona, en relación y/o disputa por la posesión y/o la titularidad de alguna acción. Por lo anterior, dichos conflictos deberán de ser resueltos por las partes directamente, y en caso que las diferencias continúen, los interesados deberán de acudir ante un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) a fin de dirimir sus diferendos, en el entendido que nunca se hará resolver el problema por parte de la empresa patrocinadora o sus representantes.

13- Se considera un requisito indispensable para los efectos de la presente promoción, que el interesado se asegure de consignar correctamente sus datos personales al momento de llenar la colilla, pues no se aceptará reclamo alguno por errores en la consignación de los datos en caso de que se tenga que acudir a la cita de verificación y entrega de premios. Es decir, deberá de haber total coincidencia entre los datos consignados en la colilla en relación al documento de identificación del participante.

14- Queda entendido que con posterioridad a la fecha prevista para el cierre de la presente promoción, no se recibirán más participaciones por cupones presuntamente ganadores. Por tal motivo, la patrocinadora no asumirá ningún tipo de responsabilidad con todos aquellos participantes que no hayan procedido a realizar la apertura de empaques y corroboración de condición de ganadores durante el plazo promocional.

15- No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

E. DE LOS PREMIOS, SORTEO Y ENTREGA:

16- La patrocinadora ha destinado para la presente promoción dos tipos premios distintos, a saber los siguientes:

16.1- PREMIOS INSTANTANEOS:

- "Paquetes de Producto Gratis" consistentes en empaques de doce paquetitos individuales de galletas Cremas marca Pozuelo los cuales serán entregados hasta agotar existencias.

- Premios de ₡2.000,00 (dos mil colones).

- Premios de ₡5.000, 00 (cinco mil colones).
- Premios de ₡10.000, 00 (diez mil colones).
- Premios de ₡50.000, 00 (cincuenta mil colones).

16.2- PREMIO MAYOR: Una cantidad de diez (10) premios de ₡100.000,00 los cuales serán sorteados en el mes de agosto del dos mil diez.

17- Estos premios serán entregados en un período máximo de dos semanas contados desde el momento en que el interesado haya resultado ganador.

18- Queda entendido que con posterioridad a la fecha prevista para el cierre de la presente promoción, no se recibirán más participaciones. Por tal motivo, la patrocinadora no asumirá ningún tipo de responsabilidad con todos aquellos participantes que no hayan procedido a entregar a los agentes vendedores de Pozuelo durante el plazo promocional, las acciones con sus datos personales para participar en el sorteo final.

19- **Del sorteo:** En el sorteo final participarán todas aquellas acciones que hayan sido debidamente llenadas y entregadas conforme a lo previsto en el presente reglamento.

19.1- El día del sorteo, todas las acciones participantes serán reunidas en una sola tómbola y se procederá a revolverlas en forma suficiente. Posteriormente a ello, de forma aleatoria y al azar, se procederán a obtener las diez acciones ganadoras.

19.2- El sorteo deberá de realizarse con la presencia de al menos, algún representante de "la patrocinadora" y un notario público, quien levantará un acta del acontecimiento.

19.3- Las personas favorecidas en el sorteo, serán contactadas ya sea por parte de la empresa patrocinadora o por medio de la empresa de Publimark. Para ello, se utilizará como base la información contenida dentro de cada acción favorecida si cumple con todos los requisitos establecidos.

19.4- El participante que, habiendo completado correctamente la acción promocional no acepte su condición de ganador, no tendrá derecho alguno en lo que a esta promoción se refiere.

19.5- Cada premio será entregado directamente por parte de los agentes vendedores de Pozuelo dentro del plazo establecido para dichos efectos y será entregado únicamente al ganador o a la persona que demuestre contar con facultades suficientes que la identifique para el acto (documento idóneo con el mismo número de identificación consignado en la acción).

19.6- Si alguna persona que resultare ganadora en el sorteo no pudiese ser contactada, se levantará un acta de dicha circunstancia y se procederá a entregar el premio a la persona que demuestre ser el titular del establecimiento comercial por el cual participó el respectivo ganador.

20- Todos los favorecidos deberán de firmar un documento de recibido de premio para poder ser declarados como ganadores. De lo contrario se entenderá que el favorecido no ha aceptado el premio y que renuncia a él, no siendo obligación del patrocinador el realizar algún acto o promoción distinta y adicional relacionada con respecto a ese premio renunciado en particular.

21- La empresa patrocinadora se reserva el derecho, en caso de ser necesario y de existir alguna eventualidad, de escoger y variar la fecha, hora y/o el lugar para ya sea para efectuar el sorteo o para hacer la entrega respectiva de los premios.

22- El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el favorecido para retirar o hacer efectivo su premio.

23- Los favorecidos aceptan que el dinero proveniente del premio pueda ser entregado en forma directa y en dinero en efectivo al ganador o por medio de un cheque a nombre de la persona que resultó favorecida.

24- Adicionalmente para los efectos de la divulgación y recibido del premio, el favorecido acepta que de manera "simbólica", pueda entregársele a modo de constatación del mismo, algún tipo de certificado emitido por la administradora de la promoción para efectos publicitarios, el cual no tendrá ningún tipo de valor comercial.

F. CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

25- La responsabilidad del patrocinador culmina una vez que haya hecho la entrega de cada premio al respectivo ganador.

26- El patrocinador se compromete a entregar únicamente las cantidades máximas de premios que ha ofrecido con la presente promoción. Por tal motivo, una vez que la cantidad máxima de premios destinada por parte del patrocinador se haya asignado en su totalidad, se dejará de entregar premios.

27- El disfrute de los premios será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías. Sin embargo, cada favorecido tiene total libertad de disponer sobre el destino que le de a su respectivo premio.

28- La empresa patrocinadora se reserva el derecho de verificar en cada caso la legitimidad de los datos brindados por el respectivo participante para recibir alguno de los premios aquí ofrecidos. Por consiguiente, si algún ganador incumple los requisitos que se especifican en el presente reglamento, o en su defecto, esta persona se encuentra descrita dentro de cualesquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas tanto en el presente reglamento como en las leyes de nuestro país, se dejará sin efecto la acreditación o entrega del premio correspondiente, sin que la empresa patrocinadora deba reconocer daño alguno al presunto ganador por dicho concepto, quedando la misma liberada de toda responsabilidad en cuanto a este ganador en particular.

29- En los materiales de participación utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase "**Aplican Restricciones**" a fin que quede constando expresamente lo siguiente: Que tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.

30- Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los participantes autorizan a que sus nombres, voz e imagen aparezcan en cualesquiera otras publicaciones, demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades tanto anteriores como posteriores a la promoción, sea esta por concepto de participación en la misma, como con respecto a la entrega o recibo de premios, sin que esto implique remuneración o compensación, ni reclamo alguno por concepto de derechos de imagen.

31- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, a modo de condición indispensable para participar en la presente promoción, cada participante acepta que podrá ser fotografiado, retratado, filmado o gravado al momento en que se haga la entrega de las acciones o del respectivo premio para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, entendiéndose cedidos los derechos antes dichos a favor de la patrocinadora, renunciando a todo tipo reclamo o remuneración por ese concepto.

32- En caso que los participantes no deseen o indiquen no estar anuentes a ser fotografiados, retratados, filmados o gravados tanto su voz como su imagen al momento de realizarse la entrega del premio correspondiente, perderán su derecho a participar en la presente promoción así como a que se le entregue el premio respectivo, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del patrocinador con respecto a este, pudiendo declarar desierto el premio conjuntamente con las implicaciones legales que a nivel reglamentario representa.

33- En circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, podrá la empresa patrocinadora cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunicará públicamente.

34- Todas aquellas acciones que no sean originales, presenten alteraciones, borrones, tachaduras, roturas o que se encuentren en mal estado de conservación, no podrán participar en la presente promoción. La simple duda sobre la originalidad o sobre la calidad en cuanto a los datos consignados dentro de las acciones, dará como resultado que este no sea tomado en cuenta.

35- En caso que se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otro tipo de irregularidad a criterio del administrador de la promoción, este quedará facultado para dar parte directo a las autoridades judiciales, sin asumir ningún tipo de responsabilidad el patrocinador por dicha comunicación. En igual sentido se establece, que en el caso que se demuestre que algún ganador recibió un premio por medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

36- El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones, actos delictivos, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Esta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

37- Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del patrocinador o la empresa administradora de la presente promoción.

38- Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

39- De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica.

40- Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

41- No podrán resultar beneficiados con la presente promoción los empleados directos o indirectos, o familiares de estos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la empresa patrocinadora, la administradora, lo mismo aplica para las agencias de publicidad y/o cualquier otra empresa **relacionada directamente con la promoción.**